



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE ARQUITECTURA
Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de diciembre de dos mil once,
comparecen:

POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (en adelante MDN), representado en este acto por el Señor Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre número 2622 de la ciudad de Montevideo.

POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena (en adelante UdelaR) con domicilio en forma indistinta en la Avenida 18 de Julio número 1968 y la **FACULTAD DE ARQUITECTURA** (en adelante Facultad), representada en este acto por su Decano Dr. Arq. Gustavo Scheps, con domicilio en la calle Bulevar Artigas 1031 de la ciudad de Montevideo.

QUIENES ACUERDAN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO:

PRIMERO: ANTECEDENTES 1) En la ciudad de Montevideo el 8 de febrero de 2001 se firmó entre la Universidad de la República y el Ministerio de Defensa Nacional un Convenio de Cooperación Técnica y Científica. **2)** La Facultad de

Arquitectura a través del Comité Habitabilidad ha venido desplegando a partir del año 2010, una serie de actividades tendientes a maximizar y coordinar sus aportes en relación a las demandas de vivienda y ciudad que la sociedad y el Estado se plantean. 3) La Facultad de Arquitectura a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el acuerdo objeto del presente Convenio fundado en razones de interés nacional y académicas, permitiendo colaborar con el desarrollo social del proyecto sin que ello implique detrimento del cumplimiento de su función fundamental y el MDN a través de la Dirección General de Servicios Sociales de acuerdo al artículo 16 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010 y al Decreto 215/010 de 14 de julio de 2010 tiene entre sus cometidos el establecer las políticas y los lineamientos en materia de beneficios, asistencia y prestaciones sociales para el personal del Inciso; a su vez el literal A) del numeral 3) del artículo 33 del "TOCAF 1996" aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997, autoriza la contratación directa entre entidades estatales cualquiera sea el monto del contrato a celebrar.

4) El MDN a través de la Dirección General de Servicios Sociales ha solicitado el apoyo y asesoramiento en tareas concretas a la Facultad de Arquitectura que



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

refieren a la mejora de la situación habitacional del personal que está en condiciones de mayor vulnerabilidad.

SEGUNDO: OBJETO La Facultad de Arquitectura brindará al MDN dos líneas de apoyo académico a los efectos de mejorar la condición socio-habitacional del personal del MDN:

1) APORTES PARA UNA OFERTA DE SOLUCIONES HABITACIONALES: La Facultad de Arquitectura se compromete a estudiar soluciones habitacionales capaces de dar respuesta a las demandas y posibilidades del Ministerio de Defensa Nacional. Dentro de estas últimas se atenderá particularmente a las posibilidades de producción de insumos para la vivienda empleando materiales producidos en el propio MDN con el objetivo de abatir costos e incorporar la auto-producción parcial de la vivienda. Dentro de esta línea se propone la **actividad A: DESARROLLO DE UN PROTOTIPO HABITACIONAL. Y DESARROLLO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.** El prototipo será emplazado en predios del Ministerio de Defensa Nacional, y será pensado como prefiguración de posteriores construcciones de vivienda permanente para atender la demanda y perfiles de uso detectados por el propio Ministerio. El mismo utilizará una tecnología no tradicional en base a tierra, e incorporará aportes del MDN, en cuanto a mano de obra, maquinaria e ingeniería. La

Facultad de Arquitectura inscribirá la iniciativa en su programa CASAS CONCEPTO (*iniciativa dirigida al desarrollo de dispositivos "habitables" de ejecución rápida, económicos, y que cubran ciertos umbrales de prestaciones físicas y durabilidad a definir, dirigido a sectores con escasa capacidad de auto-producir su techo. El diseño de la propuesta permitirá como punto de partida la mejora programada de la casa*). El desarrollo tecnológico de la propuesta se realizará con el asesoramiento del equipo de Bio-Construcción del área tecnológica de la Regional Norte de la UdelaR, que cuenta con extensa experiencia en construcciones no tradicionales que emplean la tierra como material de construcción. Como parte del desarrollo del prototipo se incluirán dos TALLERES DE OBRA de una semana de duración cada uno, para transferir y capacitar al personal en la aplicación de la tecnología.

2) APORTES PARA LA DETECCION Y TIPIFICACION DE LA DEMANDA E IMPLEMENTACION DE APOYO PARA LA MEJORA Y/O AMPLIACION DE SOLUCIONES HABITACIONALES: La Facultad de Arquitectura, con la coordinación de la Unidad Permanente de Vivienda, conformará equipos para apoyar al MDN a los efectos de evaluar, priorizar e implementar las solicitudes de apoyo para el mejoramiento, ampliación o reforma de la vivienda de los funcionarios del MDN y eventualmente los casos particulares que se presenten



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

de inicio de obra nueva quedaran sujeto a estudio y evaluación de la Comisión de Articulación y Evaluación referida en la cláusula "cuarta". **2.1-** Con estas solicitudes el equipo interviniente de la Facultad evaluará la situación de cada solicitante, considerando la pertinencia técnica de lo solicitado desde diversos puntos de vista y determinando una lista priorizada de aquellos casos que a juicio del equipo de evaluación deben recibir el apoyo para la mejora habitacional, *de acuerdo a criterios objetivos a acordar con el MDN*. Para la realización de esta operativa se definirán indicadores que califiquen a las solicitudes y un protocolo de diagnóstico de la realidad habitacional del solicitante.

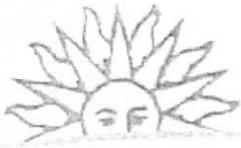
2.2- Para el cumplimiento de este programa de trabajo la Facultad habrá de aportar un equipo docente integrado por: a) un coordinador responsable. b) un equipo de diseño, tipificación y costeo de soluciones a implementar de forma estandarizada, en el marco de una muestra de situaciones típicas de déficit de habitabilidad a determinar, e integrado por docentes del área proyectual, constructiva y social; c) cuatro (4) equipos de relevadores - evaluadores para estudiar a través de visitas, cada una de las solicitudes y determinar en los casos que corresponda, el tipo de solución que se implementará. La misma corresponderá a una o más soluciones tipo definidas previamente por el equipo



asesor. Cada equipo de relevadores-evaluadores asumirá la supervisión de un conjunto acotado de beneficiarios a determinar. d) un equipo de dirección, seguimiento y apoyo a todos los beneficiarios, para la gestión de compra, suministro y puesta en obra de las soluciones tipo definidas previamente. Este equipo será definido por la Facultad de Arquitectura y actuará bajo el régimen de pasantías vigentes, pero funcionará en la órbita del Ministerio de Defensa, en el ámbito y con las coordinaciones que éste entienda más adecuado para la realización de su tarea; asumiendo la Facultad de Arquitectura los costos de los equipos señalados en esta cláusula.

2.3- El número de beneficiarios a apoyar queda establecido en hasta cien (100), en función de la ejecución del monto que se establece en la cláusula tercera, sin perjuicio de posibles variaciones que determinen las circunstancias.

2.4- El costo del asesoramiento, gestión y seguimiento de este convenio por parte de la de la Facultad de Arquitectura será de hasta cuatrocientos mil pesos uruguayos (\$ 400.000) que incluyen en su totalidad el pago la ejecución del proyecto por horas trabajadas, salarios de docentes, equipo de trabajo, pasantes y toda otra erogación que derive de la ejecución del presente Convenio.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Facultad de Arquitectura:

A1- Designar y articular los equipos docentes responsables de las actividades acordadas en la cláusula segunda, así como la contratación de pasantes y/o la participación de estudiantes en pasantías o actividades curriculares.

A2- Aportar los materiales de construcción correspondientes para implementar la solución definida para cada beneficiario según la tipificación mencionada en la cláusula segunda, hasta un monto máximo de dos millones cien mil pesos uruguayos (\$ 2.100.000) en total, lo que significa hasta treinta mil pesos uruguayos (\$ 30.000) por beneficiario sin perjuicio que aquellas situaciones que por su complejidad pudieren pasar el límite establecido serán estudiadas por la Comisión de Articulación, seguimiento y evaluación conformada para el presente Convenio. Dicho beneficio será abonado con el monto total que transferirá el MDN a la Universidad de la República- Facultad de Arquitectura.

A3- Relevar y hacer el seguimiento de la ejecución del proyecto constructivo por parte del beneficiario informando al MDN los avances de obras y su culminación en el marco de la operativa descrita en la cláusula segunda de este Convenio.

A4- Rendir cuentas al MDN de la partida transferida una vez ejecutado el convenio, sin perjuicio de las rendiciones de cuenta parciales de acuerdo a la normativa vigente.

B) Ministerio de Defensa Nacional

B1- Abonar a la Facultad de Arquitectura – UdelaR la suma de dos millones quinientos mil pesos uruguayos (\$ 2.500.000), para el cumplimiento de la línea de apoyo 2) del presente Convenio. Dicha suma será depositada en la cuenta bancaria de la Facultad de Arquitectura que esta indique al MDN a los efectos de poder ejecutar el Proyecto descrito en la cláusula Segunda numeral 2.

B2- Entregar a la Facultad de Arquitectura el listado de los eventuales beneficiarios y avalar lo que resuelva el grupo de trabajo.

B3- Integrar la **Comisión de Articulación, Evaluación** que se menciona en el punto cuarto.

CUARTO: COMISION DE ARTICULACION SEGUIMIENTO Y EVALUACION.

Las Partes otorgantes del presente Convenio conformarán una Comisión de Articulación, seguimiento y evaluación integrada por miembros de ambas instituciones, que serán designados a posteriori de la firma del presente Convenio. Los delegados de la Facultad de Arquitectura serán designados por el Consejo de Facultad, y los del Ministerio de Defensa por la Dirección General



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

de Servicios Sociales. El cometido de dicha Comisión será la de organizar los aspectos operativos del Convenio, crear grupos de trabajo y realizar las evaluaciones de funcionamiento.

QUINTO: PLAZO. El presente Convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo - por los representantes de ambas Partes y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicándolo por un medio fehaciente a la otra con un pre-aviso mínimo de treinta (30) días corridos y efectuando en la hipótesis las devoluciones que correspondan por la ejecución parcial del proyecto.

SEXTO: ETAPAS. La ejecución del Convenio que hoy se otorga se realizará en etapas. La primera etapa correspondiente a la línea de apoyo establecida en la cláusula segunda numeral 2) tendrá una duración de nueve (9) meses a partir de la firma del presente Convenio. La segunda etapa correspondiente al desarrollo de un prototipo habitacional y transferencia tecnológica establecida en la cláusula segunda numeral 1) se realizará de forma posterior, siendo objeto de un Convenio específico.

SEPTIMO: Las Partes que incumplan cualquiera de las obligaciones que resultan de este Convenio caerán en mora de pleno derecho sin necesidad de trámite o interpelación alguna.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que se plantee respecto de la interpretación o ejecución de este Convenio, será resuelto en forma conjunta y mediante negociación directa por las autoridades de cada una de las Partes.

NOVENO: MEDIOS DE COMUNICACION. Las Partes confieren al telegrama colacionado con acuse de recibo el valor de medio idóneo para cualquier comunicación o notificación, salvo que la Ley establezca expresamente otras formas de notificación.

DECIMO: DOMICILIOS ESPECIALES. Los domicilios denunciados por las Partes como respectivamente suyos en la comparecencia, se convienen en especiales para todos los efectos a que dieren lugar este Acuerdo.

Para constancia y como prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.



ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL